



Universidad Católica de Santa María

(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ucsm@ucsm.edu.pe <http://www.ucsm.edu.pe> Apartado: 1350

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Católica Santa María**, con RUC. N° 20141637941, con domicilio en calle Samuel Velarde N°320, Umacollo, debidamente representado por su señor Rector el Dr. **Luis Enrique Carpio Ascuña**, identificado con D.N.I. N° 20300396, a quien en las cláusulas del presente Convenio se le denominará como **UCSM**; y de la otra, **La Oficina Registral Arequipa**, con RUC 2017260432, con domicilio en la Calle Ugarte N° 117 Cercado, debidamente representada por su Jefe Regional el Dr. **Luis Guillermo Vargas Fernández**, identificado con D.N.I. N° 29245868, a quien en adelante se le denominará como **LA OFICINA**, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones.

PRIMERA:

LA OFICINA, es un Órgano Público Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con autonomía administrativa, económica y registral, cuyo objetivo principal es dar publicidad a los actos y títulos que la Ley determine, otorgando seguridad jurídica a los inscribientes y a terceros

SEGUNDA:

LA UCSM, es una Universidad Particular, que tiene como fines generales la Educación Superior Universitaria y desarrolla sus actividades dentro del marco normativo vigente.

TERCERA:

LA OFICINA y la UCSM, acuerdan celebrar a través del presente un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo fin principal es la mutua colaboración en el campo académico en beneficio, tanto de los alumnos de la UCSM, como del personal de LA OFICINA, y de terceros interesados en el campo del Derecho Registral, en áreas de la capacitación, el perfeccionamiento personal y de la información.



CUARTA:

El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por un periodo similar, salvo comunicación escrita en contrario de alguna de las partes, en cuyo caso deberá hacerse de conocimiento de la otra con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de vencimiento del convenio.

QUINTA:

Al amparo de este convenio se llevará a cabo actividades específicas, las que se determinarán, previa coordinación escrita entre las partes, en las que deberá dejarse constancia de las condiciones y responsabilidades de la OFICINA Y UCSM respecto de su ejecución.

Dicho Convenio incluye la realización de las siguientes actividades sin perjuicio del desarrollo de otras similares:

1. Conferencias a realizarse por disertantes que propondrán la UCSM Y LA OFICINA, sobre temas de la especialidad u otros que se considere conveniente, organizados en forma individual o conjunta.
2. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico.
3. Organización de Diplomados, Maestrías, doctorados o cursos de especialización.
4. Visitas guiadas a las Sedes de LA OFICINA

SEXTA:

Las actividades que se programen al amparo de este convenio estarán sustentadas en los expedientes técnicos y económicos para cada caso y se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los cronogramas establecidos, teniendo en cuenta lo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta.

SETIMA:

Las partes designan para efecto de la ejecución del presente convenio, como coordinadores a las siguientes personas: por la OFICINA, la Dra. Martha Fuentes Yañes, y por la UCSM el Dr. Luis Velando Puertas, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

OCTAVA:



Universidad Católica de Santa María

(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ucsm@ucsm.edu.pe <http://www.ucsm.edu.pe> Apartado: 1350

AREQUIPA - PERU

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de (30) días. Toda comunicación y aviso que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

NOVENA:

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa, previa conciliación, conforme a la normatividad vigente, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio. Sin embargo, previamente, deberá intentarse un arreglo mediante trato directo o apelando a amigables componedores.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en (03) ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, al primer día del mes de junio del año dos mil dos.



Luis E. Carpio Ascuña

DR. LUIS E. CARPIO ASCUÑA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA



Luis G. Vargas Fernández
DR. LUIS G. VARGAS FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

